

A LA PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

**ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACION DE MODIFICACION DE
REGLAMENTO ELECTORAL Y DE DISPENSA EN APLICACION DE LA
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA DE LA ORDEN ECD/2764/2015 DE 18 DE
DICIEMBRE POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCESOS ELECTORALES
EN LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS**

D. José Luis López Cerrón, en su calidad de Presidente de la Real Federación Española de Ciclismo, conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Orden ECD/2764/2015 y al objeto de poder someter a la aprobación definitiva del CSD de modificación de Reglamento Electoral de la RFEC, en virtud de lo expresado en el artículo 3º de la citada Orden Ministerial, presenta la siguiente solicitud de dispensa de cumplimiento de alguno de los criterios contenidos en la referida Orden, con el ruego que la misma sea aprobada junto al Proyecto de Modificación del Reglamento Electoral, notificado todo ello a los miembros de la Asamblea General a los efectos de eventual formulación de alegaciones y antes de la remisión al CSD del expediente completo tras su aprobación por la Comisión Delegada de esta Federación, según se establece en el artículo 4º de la Orden citada.

Manteniendo la anterior estructura y contenido del Reglamento Electoral, aprobado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes de fecha 30 de agosto 2016, la modificación reglamentaria que se presenta afecta a los siguientes aspectos:

- 1) Se hace necesario incluir al art 16 un nuevo apartado 4, motivado por la grave dificultad de cumplimiento del requisito relacionado con la “participación” en competiciones o actividades de carácter oficial estatal.

La redacción propuesta es la siguiente:

“No se exigirá el requisito de participación cuando no haya existido competición o actividad de carácter oficial estatal, cuando estas no hayan finalizado por haber sido suspendidas temporal o definitivamente; o cuando la RFEC no disponga de medios o sistemas tecnológicos suficientes para control del listado nominal de personas físicas y personas entidades jurídicas que intervienen en las mismas.”

- 2) Las citadas circunstancias relacionadas con la pandemia justifica que se proceda a incorporar una disposición adicional que permita de forma excepcional, por causas relacionadas con fuerza mayor que se citan, la constitución de la Asamblea General para elección de Presidente y miembros de Comisión Delegada, contemplada en el art 39 del Reglamento Electoral mediante el empleo de medios telemáticos.

Disposición adicional:

“Cuando se den circunstancias excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CICLISMO

desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de la constitución de la nueva Asamblea General, contemplado en el artículo 39 podrá llevarse a cabo por vía telemática, garantizando la autenticidad y la conexión plurilateral en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes en remoto.

En estos casos, el acto de votación para la elección de Presidente y de la Comisión Delegada, será efectuado telemáticamente mediante el sistema de voto electrónico, aplicando el procedimiento que cuente con los medios necesarios para garantizar el carácter secreto del voto.

La propuesta y decisión corresponderá a la Comisión Gestora con la conformidad de la Junta Electoral, arbitrándose los medios necesarios para ello.”

- 3) Solicitud de dispensa sobre lo previsto en la Disposición Adicional tercera de la O.M. relativa a la incompatibilidad de celebración de elecciones y de competiciones.

Se incorporaría como Disposición Transitoria en el Reglamento Electoral:

“Con efectos para las elecciones a celebrar en el año 2020, la Asamblea General para elección de Presidente y Comisión Delegada podrá celebrarse en fecha coincidente con la celebración de actividades y competiciones oficiales de ámbito estatal.”

- 4) Además, se procede a presentar una serie de modificaciones menores en el sentido de que no precisan dispensa de cumplimiento de la O.M., sino que entran dentro de las facultades de auto-organización de la Federación, relacionadas con:

- Artículo 27. Designación de miembros que componen las mesas electorales por sorteo, facultando a la Junta Electoral para designar más personas suplentes en caso de incomparecencia de todos los designados, por las dificultades de asistencia de las personas más mayores o más jóvenes a las mesas de votación y las dificultades añadidas a completar mesas electorales cuando no asisten las personas designadas ni sus suplentes:

“Cada Sección estará integrada por tres miembros del estamento correspondiente, elegidos por sorteo. Con estos mismos criterios se designarán dos suplentes por cada titular.

Con el fin de garantizar la constitución de la Mesa Electoral se faculta asimismo a la Junta Electoral para que pueda designar libremente suplentes adicionales que intervendrán solo en caso de inasistencia de los titulares y suplentes inicialmente indicados.”

- Artículo 50. Modificación del plazo para presentar la presentación de candidaturas a miembros de Comisión Delegada, que pasan de ser propuestas en el último momento antes de comenzar la Asamblea, a fijar con antelación un plazo de 7 días naturales después de conocerse la proclamación de las candidaturas a Presidente:

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CICLISMO

“Las candidaturas se presentarán por escrito a la Junta Electoral en el plazo de 7 días naturales desde la proclamación de la candidatura a Presidente.”

- Artículo 21.2. Redondeo y proporcionalidad. Se añade un texto final en relación a la distribución de miembros de la Asamblea General, estableciendo que “Los redondeos deberán respetar al máximo la proporcionalidad general.”
 - Igualmente se procede a modificar los artículos 10, y 23 del Reglamento Electoral, referidos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, teniendo en cuenta la derogación de esta norma, sustituyéndola por las referencias deberían hacerse a la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, actualizando el texto normativo en este sentido.
- 5) Igualmente se procede a presentar el ANEXO I Distribución de la composición de la Asamblea General de la RFEC en base al censo inicial y ANEXO II Proyecto de Calendario Electoral y ANEXO III relación de competiciones oficiales de carácter estatal, así como la redacción íntegra del Reglamento Electoral con las modificaciones reglamentarias propuestas para su aprobación.

En virtud de lo expuesto, la RFEC:

SOLICITA AL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, sean resueltas favorablemente las peticiones contenidas en el presente escrito.

Que la RFEC cumpliendo lo dispuesto en la Orden Disposición Final Primera:

- Pondrá en conocimiento de todos los miembros de la Asamblea General la presente solicitud junto al Proyecto de Modificación del Reglamento Electoral.
- Insertará en la página web corporativa en la sección habilitada para el presente proceso electoral, el contenido íntegro de la misma y la resolución adoptada al respecto por el Consejo Superior de Deportes.



José Luis López Cerrón
Presidente RFEC